

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden resolviendo las dudas surgidas sobre si las facultades atribuidas a los Gobernadores civiles en los artículos 49, 52 y 53 de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre de 1930, sobre formación del Censo de población, son de aplicación a la recogida de las rectificaciones y resúmenes de los padrones municipales.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección de electricidad.—Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.

Requisitoria.

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas sobre si las facultades atribuidas a los Gobernadores civiles en los artículos 49, 52 y 53 de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre de 1930, sobre formación del Censo ge-

neral de población, son de aplicación a la recogida de las rectificaciones y resúmenes de los padrones municipales a que se refieren el capítulo 2.º, título 3.º, libro 1.º, del Estatuto municipal, y el título 5.º del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, y considerando que la recogida de estos datos constituye una operación integrante de la formación del Censo general de población de España, que ha de publicarse cada diez años, por lo cual han de emplearse para la recogida de aquellos datos iguales medios que aseguren su efectividad que los determinados para la formación de dicho Censo general.

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto: Que los artículos 49 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre de 1930, en cuanto confieren a los Gobernadores civiles la facultad de nombrar delegados para recoger de los Ayuntamientos la documentación relativa al Censo general de población o para practicar las operaciones que el mismo requiere de las citadas Corporaciones, y que éstas o, en su caso, los Alcaldes vienen obligados a sufragar los gastos que por tal causa se originen, son de aplicación a la recogida por las Secciones provinciales de Estadística de los padrones

de habitantes y sus rectificaciones anuales a que se refiere el capítulo 2.º, título 3.º, del libro 1.º, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el título 5.º, capítulo 2.º, del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de dicho año.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 23 de Mayo de 1935.

Alejandro Lerroux.

Señor Director general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

(Gaceta del día 4 de Junio de 1935)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«He prohibido en todo el territorio nacional proyección película titulada «Acto de izquierda republicana en Valencia» de Noticiario español.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 6 de Junio de 1935.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda de los pueblos de Pereda, Candín, Espinareda y Suertes, Ayuntamiento de Candín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Los casos de población de los citados pueblos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando el perímetro del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León 5 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Toribio López, empresario de la Central Eléctrica de Galleguillos de Campos, en la cual apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas al Ayuntamiento afectado Cámara de la Propiedad, y Cámara de Comercio; que por no existir concesión administrativa cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no se pasó a informe la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento ni la Cámara de la

Propiedad, dentro del plazo legal, hay que admitir de acuerdo con lo que dispone el citado Reglamento que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio informa desfavorablemente la tarifa de tanto alzado y favorablemente la de contador; que la Jefatura de industria propone alguna reducción.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas

Tarifa núm. 1.— Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	2,00 pesetas al mes
» » » » 15 »	2,50 » » »
» » » » 25 »	3,00 » » »

Tarifa número 2.— Alumbrado por contador

El kilowatio-hora..... 0,75 pesetas

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	330 vatios	3,75 kw.	2,81 pesetas.
3 »	500 »	5,60 »	4,20 »
5 »	830 »	9,30 »	6,97 »
7,5 »	1.250 »	14,00 »	10,50 »
10 »	1.666 »	18,75 »	14,06 »

Cualquier duda que pueda surgir sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.
León, 28 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha 31 de Mayo último, se publica la orden de la Dirección general del Tesoro público para la provisión por concurso de la plaza de Corredor de Comercio colegiado, vacante en esta capital.

Los interesados, presentarán sus

solicitudes debidamente documentadas en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose con la presente inserción cumplido el requisito de anuncio en la *Gaceta*, efectuado por el artículo 5.º del Reglamento, para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio.

León, 6 de Junio de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1935.

Sesión de 6 de Marzo

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de ocho señores gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el informe de la Comisión de obras recaído en nóminas de bomberos que acudieron a sofocar incendios.

Se aprueba el proyecto de Reglamento para la organización y servicio del personal de paseos y arbolado.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero, acordándose su remisión al Gobierno civil.

De conformidad con los respectivos informes emitidos por la Comisión de obras, se autoriza para realizar diferentes obras a D. Eulogio Luis, D. Salvador Cano, D. Angel Díez y D.^a Aquilina Rodríguez.

Se aprueba la proposición de la Comisión de obras sobre jubilación de dos obreros de la plantilla de Obras municipales y cubrir varias vacantes que existen en la misma.

La Corporación quedó enterada de una carta del Diputado a Cortes, Sr. Suárez Uriarte, dando cuenta de haber sido aprobado por el Consejo de Ministros el Grupo Escolar Gumersindo Azcárate.

Igualmente quedó de los estados de trabajos realizados en el Laboratorio municipal.

Pasaron a informe o estudio asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 19.50.

Sesión de 13 de Marzo

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de siete señores gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.09.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autoriza a D. Quirino Castellanos para colocar dos ventanas en la casa número 12, calle E. de las Ventas de Nava, previa presentación del correspondiente plano.

Se aprueba el proyecto y presupuesto de alcantarillado de la calle de la Serna, que asciende a la cantidad de 25.563, 41 pesetas.

Se da lectura de una proposición de la Presidencia sobre incumplimiento del contrato de alumbrado público y que con arreglo al contrato procede acordar el Ayuntamiento la imposición de las correspondientes multas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del contrato referido, acordándose imponer a la Sociedad Electricista la multa de diez mil pesetas.

Se aprueban las bases para la formación del nuevo padrón de pobres, con supresión de la tercera.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de conducción de cadáveres de pobres, bajo el precio tipo de 770 pesetas.

Se aprueba una proposición del Sr. Pinto sobre construcción de un almacén y un invernadero en el vivero municipal del Soto, acordándose que pase a la Comisión de Obras.

Se autoriza a D.^a Asunción Muñiz para hacer la acometida a la alcantarilla en la casa número uno de la calle de Tarifa.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Mozo de limpieza del Matadero, D. Marcelo Carro, concediéndose las pagas de luto de costumbre.

La Corporación quedó enterada del análisis de las aguas.

Pasaron a informe o estudio asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 20.11.

Sesión extraordinaria de 20 de Marzo

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de nueve señores Gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 18.30.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del primer objeto de la convocatoria, que es el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación y alum-

brado de las calles de Santa Nonia y Menéndez Pallarés, y al efecto, es leída la Memoria redactada por la Comisión de Hacienda y a continuación es dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario, aprobándose por unanimidad dicho presupuesto, así como la Memoria de la Comisión de Hacienda.

Así mismo se aprueba el acta de constitución de la Asociación de contribuyentes de la calle de Menéndez Pallarés, e igualmente es aprobado el Rehlamento de dicha Asociación de contribuyentes.

Se levantó la sesión a las 18.53.

Sesión de 27 de Marz

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de ocho señores Gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.07.

Se aprueban las actas de la sesión extraordinaria del día 20 y de la ordinaria anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se aprueba una nómina de bomberos.

Se concede licencia para realizar diferentes obras a D. Amadeo Hidalgo, D. Nicanor Vega, D. Jacinto Sanchez, D. Urbado Fernández, D. Miguel Carro y D. Demetrio Alonso.

Se acuerda ceder en venta a don Miguel Carro, para D. Ramón Pallarés, la faja de terreno comprendida entre las sepulturas propiedad de dicho señor en la nueva Necrópolis.

Se autoriza a varios vecinos del barrio de San Esteban, para acometer a la alcantarilla construída por los vecinos de dicho barrio, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas de saneamiento.

Se autoriza a D. Cipriano Díez para vender churros en un local de la calle de Julio del Campo número 11, desestimándole la petición de la elaboración de dicho artículo.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de obras en la instancia de varios prepietarios de la calle del Burgo Nuevo, solicitando la alineación de la misma y otros extremos.

Igualmente es aprobado el dictamen de dicha Comisión en la instancia de D. Cándido Flores, denunciando un taller de reparaciones en la calle de Lucas de Tuy.

Se concede el Teatro Principal a

D. Pedro Martín Escudero, para celebrar un acto político el día 31 del actual,

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Gerente de la Sociedad Electricista contra acuerdo imponiendo a dicha Sociedad una multa de diez mil pesetas por incumplimiento del contrato y mantener el acuerdo recurrido.

Por mayoría de votos queda aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la cuenta reguladora de la duración del arriendo del Teatro Principal y abono de cantidades por la empresa, con la enmienda del Sr. Fraile, relativa a que se conceda un plazo de un mes para pagar y que si no se hiciera, se consulte al Letrado Asesor.

Por mayoría de votos son aprobados los dictámenes del Sr. Gestor Síndico y de la Secretaría sobre la incompatibilidad del cargo de Agente ejecutivo con el de subalterno de la Corporación.

Se aprueba el acta de recepción provisional de las obras de alcantarillado de Fernando de Castro.

Se aprueba el plano, medición y tasación de tres parcelas,

Se aprueban las bases para la provisión de una plaza de Jefe de la Sala de Química del Laboratorio municipal.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en el que propone obligar a la Empresa Eléctrica a quitar un transformador que existe en la calle Suero de Quiñones, para realizar obras de ampliación de servicios de la Escuela de Veterinaria, y que constituye un peligro para los trabajadores.

Se autoriza a D. Alejandro Sánchez para abrir dos huecos en su casa de la Carretera los Cubos número 22.

Se aprueba la liquidación de la acera construida en la calle del Arquitecto Madrazo y distribución del importe.

La Corporación quedo enterada del análisis de las aguas, y de la relación de pan decomisado.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento por la muerte del Sereno D. Marcelino Domínguez, y conceder las pagas de luto acostumbradas

Pasaron a informe o estudio asun-

tos que así lo requieren, quedando otros sobre la mesa.

Se levantó la sesión a las 20,21. León, 5 de Abril de 1934.—El Alcalde, Enrique G. Luaces.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 94.—En la ciudad de Valladolid a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; en los autos mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos como demandantes por D.^a Ezequiela Morán Herrero, viuda, y Claudio Morán Morán, casado, vecinos de Ferrer de la Vega, como herederos de D. Emiliano Morán Díez; que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y como demandado D. Germán de Paz Cabero, mayor de edad y vecino del mismo, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, sobre reclamación de mil doscientas veinticinco pesetas con diez céntimos, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandado, de la sentencia que en doce de Febrero del corriente año dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan en doce de Febrero último y estimando la excepción de falta de personalidad en la parte actora, opuesta por la demandada, debemos absolver y absolvemos a D. Germán de Paz Cabero, de la demanda contra él formulada por D.^a Ezequiela Morán Herrero y don Claudio Morán Morán, en concepto de herederos de D. Emiliano Morán Díez y que ha sido origen de este juicio; sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en este recurso de la parte apelada, le será notificada en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marin.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la parte personada en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Audiencia de León, la expido y firmo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis de Castro Correa.

N.º 397.—38,50 pts.



Requisitoria

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Natalio Palacios Muñoz, de veintiseis años, hijo de José y Dionisia, casado, hojalatero, natural de Torrelavega y vecino de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar sus declaraciones en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 52 del corriente año, por el delito de tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza, 2 de Junio de 1935.—José María Fernández.—El Secretario, Juan Martín.

Imp. de la Diputación provincial